

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00101-00
AUTO # 186

Santiago de Cali, febrero cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos allegados dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido contra el señor **CAMILO ARANGO DARAVIÑA**, el juzgado,

RESUELVE:

1.INCORPORAR el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante respecto a la diligencia de notificación al ejecutado, advirtiéndole que debe acreditar que el Sr. CAMILO ARANGO DARAVIÑA haya recibido el citatorio enviado, conforme al art. 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.

2.AUTORIZAR las copias del proceso solicitadas por la mandataria judicial de la ejecutante, previa cancelación del arancel judicial.

3.INCORPORAR el escrito proveniente de la empresa TECNODIESEL S.A.S, que se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ